

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticinco (25) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez indicando que mediante memorial allegado por la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Analizada la petición presentada dentro de la presente declarativa de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana–, instaurada a través de apoderado judicial, por JHON FREDY RÍOS ARISTIZÁBAL identificado con C.C. 75.079.955 frente a ROBINSON SALAZAR ARIAS identificado con C.C.- 10.278.189 y CARLOS AUGUSTO CORREA TORRES identificado con C.C.- 1.007.231.697, observa el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a su retiro.

No se condenará a la parte demandante al pago de perjuicios que hubiera podido sufrir el demandado a raíz de la presente acción judicial, toda vez que en el proceso no fueron decretadas medidas cautelares

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado – vivienda urbana–, instaurada a través de apoderado judicial, por JHON FREDY RÍOS ARISTIZÁBAL identificado con C.C. 75.079.955 frente a ROBINSON SALAZAR ARIAS identificado con C.C.- 10.278.189 y CARLOS AUGUSTO CORREA TORRES identificado con C.C.- 1.007.231.697

SEGUNDO: NO CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bff5d428a77a8931334254905dcfa81a4c4c963f6a472473b90c6b22a6b29d0**

Documento generado en 29/08/2022 05:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>